



Resolución Ministerial N° 0241-2008-ED

Lima, 26 MAYO 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo IV de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece la aplicación progresiva de la gestión presupuestaria basada en resultados, en todas las instancias y entidades de la administración pública;

Que, el Presupuesto por Resultados es una modalidad de gestión del presupuesto que integra la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, en una visión de logro de resultados a favor de la población, retroalimentando los procesos anuales para la reasignación, reprogramación y ajustes de las intervenciones;

Que, el Presupuesto por Resultados debe aplicarse de manera progresiva a través de la implementación de cinco Programas Estratégicos, asociados a las acciones prioritarias definidas en el artículo 11° de la Ley 28927, los mismos que están relacionados con el objetivo de desarrollar las capacidades humanas, las cuales forman parte del Eje 1 de la Estrategia Nacional de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres aprobada por Decreto Supremo N° 002-2003-PCM. Los Programas Estratégicos señalados son: "Programa Articulado Nutricional"; "Salud Materno Neonatal"; "Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo"; "Acceso a servicios sociales básicos y a oportunidades de mercado"; y "Acceso de la población a la Identidad";

Que, las prioridades indicadas en el considerando precedente, son consistentes además, con lo señalado en las Políticas Nacionales contenidas en el Acuerdo Nacional, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM; el Marco Macroeconómico Multianual 2008-2010; y la Estrategia Nacional denominada CRECER aprobada por Decreto Supremo N° 056-2007-PCM; así como, con los lineamientos y objetivos del Proyecto Educativo Nacional, aprobado como Política de Estado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED y el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2007 - 2011, aprobado por Resolución Ministerial N° 0190-2007-ED. Igualmente son consecuentes con lo establecido en la undécima disposición final de la Ley N° 29144, Ley del Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2008, que establece las actividades prioritarias de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales;

Que, la Directiva N° 010-2007-EF/76.01 establece disposiciones para la programación y formulación del presupuesto de los Programas Estratégicos diseñados en el marco de la implementación del Presupuesto por Resultados, para el Año 2008;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 29142, establece que los responsables de los pliegos entregarán informes trimestrales a las instancias respectivas, sobre las acciones ejecutadas y del avance de las metas físicas de los respectivos Programas Estratégicos;



Que, en consecuencia, resulta necesario la conformación de un Comité Ejecutivo, cuyo propósito es lograr una adecuada gestión en la ejecución del Programa Estratégico "Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo", en el marco del Presupuesto por Resultados; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Creación de Comité Ejecutivo para el Programa Estratégico "Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo"

Crear un Comité Ejecutivo que tiene como propósito la adecuada gestión del Programa Estratégico "Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo" en la ejecución de sus metas e indicadores, el mismo que informará trimestralmente sobre las acciones desarrolladas a la Alta Dirección del Ministerio de Educación.

El Comité Ejecutivo es el responsable de la gerencia del Programa Estratégico velando por el cabal cumplimiento de sus productos y subproductos, conforme a lo definido en el Marco Lógico y en los Planes Operativos Anuales.

Artículo 2º.- Integrantes del Comité Ejecutivo para el Programa Estratégico "Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo"

El Comité Ejecutivo estará integrado por un representante de la Secretaría General y las máximas autoridades de las siguientes direcciones y oficinas con derecho a voz y voto:

1. Dirección General de Educación Básica Regular, cuyo Director lo presidirá.
2. Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional.
3. Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.
4. Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación.
5. Oficina de Infraestructura Educativa.
6. Oficina General de Administración.
7. Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad de la Educación.
8. Unidad de Presupuesto, quien actuará como Secretario Técnico del Comité Ejecutivo.

Artículo 3º.- Funciones del Comité Ejecutivo

Son funciones del Comité Ejecutivo las siguientes:

- Dirigir la ejecución del Programa Estratégico y operativizar los lineamientos definidos por la Alta Dirección.
- Formular la estrategia del Programa Estratégico a corto y mediano plazo.



Resolución Ministerial No. 0241-2008-ED

- Elaborar el Plan Operativo del Programa Estratégico y velar por la adecuada ejecución de los productos establecidos.
- Proponer las medidas y realizar las coordinaciones que sean necesarias con los organismos regionales del sector para el desarrollo del Programa Estratégico
- Realizar el seguimiento permanente sobre el cumplimiento de los productos del Programa.
- Presentar, a la Alta Dirección, informes trimestrales sobre los avances y problemas derivados de la implementación del Programa y acciones para resolver las dificultades encontradas.

Cada Dirección y/o Oficina es responsable de las metas que le corresponden en el Programa Estratégico.

El Comité Ejecutivo, define los mecanismo o metodología de trabajo.

Artículo 4°.- Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo

El Jefe de la Unidad de Presupuesto asume la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo.

Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo las siguientes:

- Sistematizar y consolidar, en coordinación con la Unidad de Programación de PLANMED, los informes de ejecución elaborados por las respectivas Unidades Orgánicas responsables del cumplimiento de los Productos / Subproductos del Programa Estratégico.
- Velar por la adecuada implementación de las actividades prioritarias, en cumplimiento de las disposiciones y restricciones presupuestarias.
- Proponer ante las instancias correspondientes del MEF, las modificaciones que se identifiquen en los procedimientos presupuestales vigentes, como necesarias para una adecuada implementación de la Gestión para Resultados.
- Registrar y documentar mediante actas, los debates, exposiciones, informes y acuerdos que tome el Comité Ejecutivo
- Informar sobre los avances y el cumplimiento de los acuerdos aprobados.
- Ejecutar otras acciones, dentro de su competencia, que le asigne el Comité Ejecutivo.

Artículo 5°.- Funciones de la Alta Dirección

Son funciones de la Alta Dirección las siguientes:

- Aprobar los Lineamientos Generales para el desarrollo del Programa Estratégico, de acuerdo a las prioridades establecidas.
- Aprobar los informes de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos del Programa Estratégico.



- Disponer lo necesario para asegurar las condiciones que permitan la ejecución del Programa Estratégico y tomar medidas correctivas sobre la base de los informes de evaluación o a propuesta del Comité Ejecutivo.
- Realizar las coordinaciones intersectoriales que sean necesarias para el desarrollo del Programa Estratégico.

La Alta Dirección se reúne trimestralmente en sesiones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente del Comité Ejecutivo.

La Alta Dirección es asesorada por el Secretario de Planificación Estratégica quien participará en las reuniones que se convoquen al efecto.

Artículo 6º.- De las Direcciones Generales, Oficinas y Unidades Operativas del Ministerio de Educación

Las Direcciones Generales, Oficinas y Unidades Operativas del Ministerio de Educación son responsables de la legalidad de la ejecución y logro de los Productos/ Subproductos a su cargo, definidos en el Programa Estratégico. Las coordinaciones internas necesarias para el cumplimiento de tales fines serán de responsabilidad exclusiva de las áreas involucradas.

Artículo 7º.- Copia de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Ejecutivo, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación